



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 6 FEB 2018

Acta Nº 2

Resol. Nº 37

**Exp.** 2016-25-1-000164 c/2015-25-4-004740 c/2016-25-4-005342  
c/2016-25-1-001072 c/2015-25-5-008495 c/2015-25-5-013446 c/2015-  
25-5-008071 c/2016-25-3-000628

**Dbh**

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la Ley Nº19.313 de fecha 13 de febrero de 2015, referidas a la regulación del trabajo nocturno.

**RESULTANDO:** I) Que la citada normativa establece una sobretasa mínima del 20% (veinte por ciento) para las distintas áreas de actividad toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente sus tareas en horario nocturno por más de 5 (cinco) horas consecutivas por jornada de labor, estableciendo como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.

II) Que sin perjuicio de lo expresado se dispone asimismo que el empleador no estará obligado a abonar el 20% adicional si reduce el horario del trabajador en forma proporcional.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Sala de Abogados de CODICEN con fecha 19 de noviembre de 2015 concluye que: "la Ley Nº19.313 de fecha 13 de febrero de 2015 es de aplicabilidad en el ámbito público, por lo que a partir del 1º de julio de 2015 corresponde su aplicación en el ámbito de la ANEP".

II) Que convocada nuevamente la Sala de Abogados de CODICEN con fecha 8 de diciembre de 2017, informa que conforme a las diferentes variantes que contempla la Ley de Nocturnidad, quede librada a la decisión de cada uno de los Consejos de Educación y de Formación en Educación que son los que, por ley, administran sus respectivos servicios y se encuentran en mejores

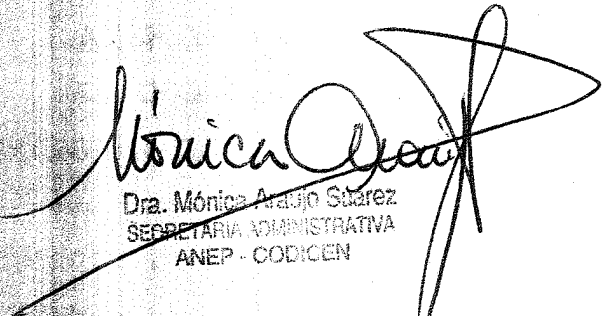
condiciones de determinar el régimen aplicable, en el marco de la referida ley, de acuerdo a la especificidad de los servicios que ellos brindan.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

De acuerdo a lo informado por la Sala de Abogados en el CONSIDERANDO II) de la presente resolución encomendar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que adopten las medidas del caso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Nocturnidad - Regulación del trabajo Nocturno N°19.313 de fecha 13 de febrero de 2015.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a la Dirección Sectorial de Gestión Humana.



Dra. Mónica Araujo Suárez  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP - CODICEN



Presidente  
CODICEN

Prof. Wilson Nello Martínez  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública